

AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

RAD. 110013103004202100139

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.,
ONCE (11) de JULIO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)**

BANCOLOMBIA S.A., mediante apoderado judicial demandando por la vía Ejecutiva Singular de Mayor cuantía a **PRABYC NGENIEROS S.A.S.**, con el fin de obtener el pago de las sumas relacionadas en el auto mandamiento de pago, visto en el pdf. 09.

Como título base de la acción se aportó el pagaré No. 1260178395 que por reunir los requisitos previstos en el art. 422 del C.G.P., el Juzgado mediante providencia calendada 21 de mayo de 2021 –pdf. 09-, libró mandamiento de pago en contra de la parte demandada y por las sumas indicadas en la demanda.

Dicha providencia le fue notificada a la parte demandante mediante anotación por estado y a la demandada por conducta concluyente como se dijo en proveído de fecha 11 de junio de 2021 – pdf. 12-. Vencido el término, sin que el extremo pasivo propusiera excepciones, ni cancelara la obligación es procedente proferir auto conforme a lo previsto en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P.

Por lo anterior este Juzgado,

DISPONE:

1º. Seguir adelante la ejecución en la forma ordenada en el auto mandamiento de pago, de fecha 21 de junio de 2021 – pdf. 09-

2º. Condenar en costas a la parte demandada. Inclúyase como agencias en derecho la suma de \$45.000.000. Liquídense.

3º. En la forma prevista en el art. 446 del C.G.P, practíquese la liquidación del crédito.

4º. Se ordena el avalúo y remate de los bienes perseguidos y que con posterioridad se lleguen a embargar y secuestrar dentro del presente asunto. Oportunamente se designará peritos.

Notifíquese

El

Juez,

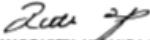


GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

**JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.,
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.**

La anterior providencia se notifica por
anotación del Estado E. No. **67**
Hoy: **+ 12 de Julio de 2023**



RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria